

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nº 12.225

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución Nº 225-A de 19 de Agosto de 1953, por la cual se reconoce asignación mensual.
Resolución Nº 226 de 19 de Agosto de 1953, por la cual se reconoce un sueldo.
Resolución Nº 227 de 3 de Septiembre de 1953, por la cual se niega una solicitud.
Resuelto Nº 344 de 18 de Junio de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.
Resuelto Nº 346 de 18 de Junio de 1953, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 346 de 10 de Junio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 297 de 21 de Julio de 1953, por el cual se fija y establece reducción del arancel de importación.

Sección Primera

Resueltos Nos 2079, 2080, 2081 y 2082 de 16 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 287 de 2 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 288 de 2 de Abril de 1953, por el cual se asciende a unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 310 de 11 de Junio de 1953, por el cual se rebaja horas de trabajo.
Resuelto Nº 311 de 11 de Junio de 1953, por el cual se autoriza el cambio de nombre de una escuela.
Resuelto Nº 312 de 11 de Junio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 313 de 11 de Junio de 1953, por el cual se transfiere una beca.

Resuelto Nº 314 de 12 de Junio de 1953, por el cual se asigna escuela donde prestarán servicio unos maestros.

Educación Primaria

Resuelto Nº 315 de 15 de Junio de 1953, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 185 de 8 de Septiembre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3429, 3430, 3431 de 12; 3432, 3433 y 3434 de 19 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones proporcionales y pre-aviso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 7793 de 5 de Diciembre de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.
Resueltos Nos. 7794, 7795 de 5 y 7796 de 6 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 276 y 277 de 24 de Febrero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 631 de 29 de Mayo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 632 y 633 de 29 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 634 de 29 de Mayo de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 225-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 225-A.—Panamá, agosto 19 de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, con Nota número 5432 de 8 de Agosto del presente año, que la Caja de Seguro Social ha pensionado por riesgo de invalidez, al Sargento Nº 118, Bienvenido Pérez. En consecuencia solicita al Ejecutivo que se le reconozca pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de Febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer al Sargento Nº 118, Bienvenido Pérez, el derecho a recibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 11 de Agosto del presente año. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE UN SUELDO

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 226.—Panamá, 19 de Agosto de 1953.

El señor Manuel José Mendieta, portador de la cédula de identidad personal Nº 33-15, ha solicitado al Ejecutivo por conducto de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, que lo declare supernumerario de ese ramo conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 17 de 1946 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente.

Basa su petición en los siguientes documentos:

a) Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones expedido el día 10 de Febrero de 1953, por el cual se acredita que Manuel José Mendieta comenzó a servir como Mensajero de segunda Categoría de la Oficina de Telégrafos de Aguadulce, y fue promovido a diferentes cargos hasta ocupar el cargo de Telegrafista de Primera Categoría de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, que actualmente desempeña con una asignación mensual de cien balboas (B/. 100.00). Ha servido al Estado durante más de veinte años (20).

b) Certificado del presbítero Luis Boladeras,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

Cura Párroco de Aguadulce, auténticado por Francisco Beckmann C. M. Arzobispo de Panamá, en el cual se acredita que Manuel José Mendieta, nació en esa ciudad el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cinco. Tiene por lo tanto más de cuarenta y cinco años (45).

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 17 de 1946,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Manuel José Mendieta derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de cien balboas (B/.100.00) en concepto de sueldo y sobresueldo como Supernumerario Telegrafista de Primera Categoría de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá.

Esta Resolución surtirá efectos a partir de la fecha en que se vote la partida correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

NIEGASE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 227**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 227.—Panamá, 3 de Septiembre de 1953.

El Lic. Fermín L. Castañeda P., portador de la cédula de identidad personal N° 34-341, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de haber sido nombrado Conjuez del Primer Tribunal Superior de Justicia, para el período que comenzó el 1° de Julio de este año y que termina el 31 de Julio de 1955.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) La Cédula de Identidad Personal N° 34-341, expedida por el Registrador General del Estado Civil, el día 11 de Septiembre de 1935, con la cual se acredita que el Lic. Fermín Lorenzo Castañeda P., nació el 7 de Junio de 1894 en Garachiné, Provincia del Darién, y que es hijo de padres panameños. Este documento prueba que el peticionario tiene 58 años de edad y es ciudadano panameño, en ejercicio de sus derechos civiles.

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias

Políticas, expedido por la Universidad Nacional de Panamá el día 7 de Marzo de 1942, en el cual consta que Fermín L. Castañeda P., terminó los estudios, y cumplió los requisitos exigidos por esa institución, por lo cual se le concedió el grado de Licenciado. Dicho diploma, firmado por el Rector, Lic. Jephtha B. Duncan y por el Prof. Eligio Ocaña V., Secretario del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de ese Ramo, fué registrado en dicho Ministerio el día 25 de Noviembre de 1942 al folio 68 del libro respectivo, bajo el N° 4325, según nota de inscripción firmada por el Registrador, señor J. A. Bar-sallo.

c) Certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia a favor del Lic. Castañeda P., el día 16 de Diciembre de 1942, por el cual se le autorizó para ejercer la profesión de abogado en los tribunales de Justicia.

d) Certificado expedido por el Personero 19 Municipal de Panamá el día 13 de Junio de 1953, con el cual se prueba que el Lic. Fermín L. Castañeda P., fué nombrado Secretario de esa Personería el día 2 de Agosto de 1941, que permaneció en ese puesto hasta el 1° de Febrero de 1953, y que en el período de doce años que sirvió el cargo de Secretario, el señor Castañeda se encargó también del despacho, como Personero Suplente, así: dos meses a partir del 20 de Marzo de 1944; un mes a partir del 1° de Abril de 1950; un mes a partir del 15 de Febrero de 1952, y finalmente, un mes por licencia concedida al titular en Diciembre de 1952.

Acompañó además copias de acuerdos de nombramientos y actas de posesión, con los cuales se demuestra, en forma detallada, las fechas y circunstancias en que el Lic. Castañeda prestó servicios como Secretario y como Personero Suplente durante más de diez años.

Aún cuando el Lic. Castañeda conceptúa que el ejercicio del cargo de Secretario durante el tiempo indicado, equivale al ejercicio de la profesión de abogado durante 10 años, porque se requiere tener título de abogado para servirlos, y afirma por esa razón que ha llenado el requisito exigido por el artículo 166 de la Constitución en relación con los artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946; por otra parte el señor Consejero Legal de la Presidencia de la República, a quien se le solicitó opinión al respecto, ha exteriorizado concepto en el sentido de que el ejercicio del cargo de Secretario de Personero Municipal no puede equipararse, para los efectos de los artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946, al ejercicio de la profesión de abogado, y por lo tanto no procede en derecho la solicitud que se estudia.

Por la razón expresada,

SE RESUELVE:

El Lic. Fermín L. Castañeda P., no reúne en la actualidad el requisito exigido por el ordinal e) del art. 166 de la Constitución y los artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946 para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y por lo tanto se niega su solicitud.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

ASCENSOS**RESUELTO NUMERO 344**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 344.—Panamá, 18 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional:

Cabo N° 1782, Encarnación Arrocha P., a Sargento Segundo.

Agente N° 1776, Amable Perea, a Cabo.
Agente 1445, Antonio Caballero, a Cabo.
Agente 1795, Gaspar L. Centeno, a Cabo.
Agente 1767, Cipriano Peralta, a Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 345**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 345.—Panamá, 18 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con Certificado Médico, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional y a partir del 19 de Junio de 1953, a la señora Sofia S. de Gómez, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos en Puerto Armuelles.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 346**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 346.—Panamá, 18 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes (1) de vacaciones a la señora Myriam de Lasso, Oficial de 4ª Categoría en

el Registro Civil, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**FIJASE Y ESTABLECESE REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION****DECRETO NUMERO 397**

(DE 31 DE JULIO DE 1953)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 12.000 quintales de papas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de Enero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación está prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el Precio de Venta pasará al Tesoro Nacional.

Parágrafo: En la determinación y la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que de conformidad con el segundo inciso del Artículo 69 de la Ley 3 aludida, "Las facultades, derechos y obligaciones no derogadas por esta Ley que le conceden las disposiciones legales vigentes al Banco Agro-Pecuuario e Industrial, al Banco de Urbanización y Rehabilitación y al Banco de las Provincias Centrales, las asumirá el Instituto de Fomento Económico".

Que la Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución N° 123 de 26 de Junio último, fijó una cuota de importación de papas de 12.000 quintales, para el período comprendido entre el 15 de Julio y el 30 de Septiembre la cual fué adjudicada al IFE según Resolución N° 125 de 1º del mismo mes de Julio.

Que el IFE en nota de 20 del mes de Julio del año en curso ha solicitado que se expida el Decreto a que se refiere el Artículo 47 de la Ley N° 3

más arriba transcrita, en el cual se fija el arancel de importación correspondiente.

Que el IFE pide que la fijación del arancel en este caso responda a la finalidad, perseguida hasta ahora, de mantener bajos precios para el beneficio del consumidor, e informa que el costo promedio CIF de la importación es de B/. 3.20 el quintal.

Que al fijar el arancel se puede tomar en cuenta ese precio agregándole los derechos consulares y otros gastos, como manejo, etc., de manera que resulte un precio de B/. 7.50 el quintal, que es el precio fijado por la Oficina de Regulación de Precios para venta al mayorista, el cual permitirá a éste la ganancia prevista por dicha Oficina vendiendo el quintal a B/. 8.25.

Sobre la base explicada estima y recomienda el IFE que el arancel de B/. 3.57 por quintal llenaría las condiciones contenidas en el mencionado artículo 47 de la Ley Nº 3 de este año.

Que por ser razonable la propuesta del IFE no se advierte inconveniente alguno en cumplir para el caso de que se trata, lo dispuesto en el Artículo 47 invocado,

DECRETA:

Artículo único: Fíjase en B/. 3.57 por quintal el arancel de importación que deben pagar los 12.000 quintales de papas autorizados por la Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución Nº 123 de 26 de Junio último, para el período comprendido entre el 15 de Julio y 30 de Septiembre del año en curso, cuya cuota fué adjudicada al Instituto de Fomento Económico por Resolución Nº 125 de 1º de Julio, expedido por la Oficina mencionada.

Dicha importación corresponde hacerla al referido Instituto de Fomento Económico, y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2079

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2079.—Panamá, Abril 16 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Efraín Miró Guardia, debidamente autorizado para firmar por el señor Pablo Barés, propietario de la Empresa "Panameña de Curtidos", en memorial de 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene piezas y accesorios para maquinaria de elaborar curtidos, con un valor de B/. 190.57, y acompaña a su solicitud la Factura Consular Nº B-87257, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Empresa solici-

tante, y enviados en el vapor "Junior" que salió el 7 de Diciembre de 1951 del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato Nº 294 de 17 de Octubre de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Pablo Barés, propietario de la Empresa Panameña de Curtidos, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Empresa Panameña de Curtidos, exoneración de derechos de importación sobre la mercancía especificada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2080

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2080.—Panamá, Abril 16 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "Industrias Jacobs", en memorial de 14 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cuatro (4) fardos que contienen 3953-3/4 yardas de dril de algodón, para la fabricación de pantalones, con un valor de B/. 1,265.20, y acompaña a su solicitud la Fac-

tura Consular N° A-45440, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, a la consignación de la Empresa solicitante, y enviados en el vapor "Ancón", que salió el 26 de Marzo del presente año del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 326 de 19 de Diciembre de 1951, celebrado entre el Gobierno de Panamá e "Industrias Jacobs". De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad.

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a "Industrias Jacobs", la exoneración de derechos de importación sobre la mercancía especificada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2081

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2081.—Panamá, 16 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el "Servicio Cooperativo Interamericano de Educación por medio del Director de Servi-

cios Administrativos, en nota N°... de 15 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre doce (12) cajas que contienen licor, compradas a la Cía Cynos, S. A.;

Que este Ministerio de conformidad con la cláusula N° 14 del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación en representación del Gobierno de Panamá y el Instituto de Asuntos Interamericanos y aprobado por la Ley N° 33 de 26 de Febrero de 1951 que dice así:

"Todos los derechos y privilegios de que gozan otras divisiones gubernamentales, o agencias de la República, o su personal, deben darse al Servicio Cooperativo y a todo su personal, en las mismas extensiones de que disponen tales divisiones o agencias del Gobierno, o su personal. Tales derechos y privilegios deben incluir, pero no deben limitarse a, franquicias postal, servicio telegráfico, servicio telefónico, pasajes en los ferrocarriles administrados por la República, el derecho a rebajas y a tarifas especiales concedidas por las compañías marítimas o de navegación fluvial, viajes aéreos, servicios telegráfico o telefónico y de otros servicios, así como también la excepción de impuesto, de estampillas, derechos consulares, impuesto de inmuebles, y cualquiera otra clase de impuesto".

RESUELVE:

Concédese, al "Servicio Cooperativo Interamericano de Educación", la exoneración de derechos de importación sobre las doce (12) cajas de licor especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2082

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2082.—Panamá, 16 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía "Cemento Panamá, S. A.", en memorial de 1° del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) Fardos que contienen Mangueras de caucho y lona, con un valor de B/.166.50, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A39698, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía solicitante y enviado en el vapor "Santa Inés" que salió el 12 de Marzo último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 340 de 22 de Marzo de 1952, celebrado entre La Nación y la mencionada Cía en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que estable-

ce el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa tal como lo dispone el parágrafo f) del Art. 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate deberá (tiene) derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Cía "Cemento Panamá, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los dos fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 287

(DE 2 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dora Tamayo, subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Olivia Gómez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASCIENDESE A UNOS MAESTROS

DECRETO NUMERO 288

(DE 2 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se asciende de Categoría a unos Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de Categoría a los siguientes Maestros de Enseñanza Primaria:

Zaida Dolores Luzcando, Maestra de Grado en la Escuela José de Obaldía, Provincia Escolar de Panamá, de la Primera Categoría, a la Categoría de Maestros con Título Universitario.

Gilma América Guerra de López, Maestra de Grado en la Escuela de El Valle, Provincia Escolar de Coclé, de la Cuarta a la Primera Categoría.

Aurea M. Bourdet de León, Maestra de Economía Doméstica en la Escuela de Pocrí, Provincia Escolar de Coclé, de la Segunda a la Primera Categoría.

María S. de León, Maestra de Grado en la Escuela de Ustupo, Provincia Escolar de Colón, de la Cuarta a la Primera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

REBAJASE HORAS DE TRABAJO

RESUELTO NUMERO 310,

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 310.—Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1.—Que por Resolución N° 1070 de 3 de Mayo de 1945, el Ministerio de Educación por conducto de la Inspección Auxiliar de las Escuelas Privadas, Provincia Escolar de Panamá, concedió el permiso correspondiente para que la señorita Graciela Suárez pudiera establecer en esta ciudad una Escuela Privada de Belleza.

2.—Que dicha Escuela ha venido funcionando hasta el presente bajo la denominación de Escuela Privada de Belleza "Grace".

3.—Que la señora Graciela Suárez de Wong, Directora del citado plantel, solicita ahora permiso para cambiarle el nombre de Escuela Privada de Belleza "Grace" por el de Escuela "Grace", porque se ajusta más a la índole de la enseñanza que imparte.

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de la Escuela Privada de Belleza "Grace" por el de Escuela "Grace" como se denominará en adelante.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

AUTORIZASE EL CAMBIO DE NOMBRE DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 311

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 311.—Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Rebajar cuatro (4) horas a los Profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, señores Nidia Benacerraf y Damián Carles, en sus respectivas cátedras.

Para los efectos fiscales este Resuelto comienza a regir a partir del primero de Mayo de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 312

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 312.—Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder vacaciones proporcionales y reconocer el derecho de Pre-aviso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Trabajo al siguiente empleado de la Imprenta Nacional, Catalino Murillo.

Vac. Prop.	Pre-aviso	Total
B/.32.00	B/.166.40	B/.198.40

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Francisco Díaz G.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 313

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 313.—Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Clemente Castillo ha hecho solicitud de transferencia de su beca;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1970 de 6 de Enero de 1948,

se permite la transferencia de estudiantes becados de un Colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional, siempre que haya vacantes en la institución donde el becario desea transferirse;

RESUELVE:

Artículo único: Transferir la beca de Clemente Castillo del Instituto Nacional al Colegio "Félix Olivares C."

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 314

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Educación Primaria.—Resuelto número 314.—Panamá, 12 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 473 de 9 de Junio de 1953, así:

Provincia Escolar de Panamá

Virginia Montilla de Ponce, para la escuela Josefina Tapia, en reemplazo de Edith Q. de Domingo quien pasó a otra escuela.

Primo E. González, para la escuela de Alcañedíaz, por aumento de matrícula.

Jilma Donoso, para la escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Aurelina R. de Cavalli quien se retira por gravidez.

Vilma Vanki Vega, para la escuela de Nuevo Sitio, en reemplazo de Epigmenia A. de Carrasco quien se retira por gravidez.

Andrea Deyanira Cuervo, para la escuela de Nuevo Emperador, en reemplazo de Carmen María Ponce quien se retira por gravidez.

Sonia E. Ríos, para la escuela de Nuevo Emperador, en reemplazo de Evangelina D. de García quien se separa por gravidez.

Ruth I. Cornejo, para la escuela República de Haití N° 2, en reemplazo de Juana S. de Franco quien se separa por gravidez.

Hersilia Pérez, para la escuela de San Carlos, en reemplazo de Nelly R. de Herrera quien se separa por gravidez.

Hermilda Lezcano, para maestra de Economía Doméstica en la escuela República de Chile N° 1, en reemplazo de Josefina A. de Casey quien tiene licencia para hacer estudios.

Andrea J. de la Barrera, para Maestra de Economía Doméstica en la escuela República de El Salvador N° 2, en reemplazo de Benilda O. de Santamaría quien se retira por gravidez.

Bienvenida Sánchez, para Maestra de Economía Doméstica en la escuela de Chilibre, en reemplazo de Benigna L. de Moreno quien se retira por gravidez.

Digna Blandón, para Maestra de Economía

Doméstica en la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Dominga de L. de Quesada quien pasa a otra posición.

Fulvia Elena Ortega O., para Maestra de Economía Doméstica en la escuela de El Higo, en reemplazo de Martha C. de Quintero quien se retira por gravedad.

Minerva R. Martínez, para la escuela de Los Uveros, en reemplazo de Carmen A. Harding quien pasó a otra escuela.

Pantaleona Raquel Coronado, para la escuela de Santa Clara, en reemplazo de Guillermina G. de Hernández, quien se retira por gravedad.

Elvira Ospina, para la escuela de Lidice, en reemplazo de Otilia P. de Lee quien se retira por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 315

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 315.—Panamá, 15 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasladar a Felicita Villarreal, Portera de 4ª Categoría, de la Escuela Primaria de La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, al Primer Ciclo Secundario de La Concepción, en la misma posición.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 185

(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Jorge F. Caballero, como maquinista de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Zona de Panamá).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES PROPORCIONALES Y PRE-AVISOS

RESUELTO NUMERO 3429

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3429.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tarcisio Valdés, Administrador en el Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a ocho (8) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Septiembre de 1952 hasta el 23 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Valdés, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.,

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3430

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3430.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Angel H. Martínez, ex-Inspector de Baños Garrapaticidas en San Carlos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Diciembre de 1951 hasta el 30 de Noviembre de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Martínez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita,

en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3431

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3431.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfonso Quintero, ex-Tractorista en el Patrimonio Familiar de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a quince (15) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Julio de 1952 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

Que a la vez solicita una (1) semana de Pre-Aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el tiempo antes mencionado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Quintero, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Y a la vez reconocerle una semana de Pre-Aviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3432

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3432.—Panamá, 19 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan D. Cáceres, ex-Aseador en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se

le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 3 de Enero de 1952 hasta el 2 de Diciembre del mismo año).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de Pre-Aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el término antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Cáceres, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Reconocer a la vez a dicho señor dos (2) semanas de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3433

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3433.—Panamá, 19 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Teófila Caballero, ex-Aseadora en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 15 de Noviembre de 1951 hasta el 14 de Octubre de 1952).

Que dicha señorita solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el término antes mencionado.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Y a la vez solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de Pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado durante el término antes indicado, según lo

dispuesto en el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3434

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3434.—Panamá, 19 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Gerardo Dávila, Mecánico de 3ª Categoría en Servicios Especiales Zona de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Febrero de 1952 hasta el 15 de Enero de 1953).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Dávila, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7793

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7793.—Panamá, Diciembre 5 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Aristides de Icaza, Capatáz, 16 días. (Diciembre de 1951 a Mayo de 1952).

Julio Caicedo, Capatáz, 25 días. (2ª quincena de Enero a Noviembre de 1952).

Ismael Díaz, Bracero, 9 días (2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Mary Velarde, Ayudante Apuntador, 8 días (Septiembre a Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7794

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7794.—Panamá, 5 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Manuel Vicente Castañeda, Reforzador (Diciembre de 1951 a Octubre de 1952).

Amado Domínguez, Bracero (Diciembre de 1951 a Octubre de 1952).

Catalino Salinas A., Bracero (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Diego Castillo, Bracero (2ª quincena de Junio de 1951 a Mayo de 1952).

Gregorio Olivardía, Mecánico (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Roberto A. Vallarino, Fundidor (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Prudencio Gutiérrez Castillo, Capatáz, (2ª quincena de Noviembre a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

José A. González, Bracero (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Carlos E. Castillo, Chofer (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Leonora James, Archivera (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7795

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7795.—Panamá, Diciembre 6 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Rogelio Guillén, Capataz al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1951 a Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7796

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7796.—Panamá, 6 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Alford Henry Camacho, Cadenero (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

Ricaurte Villalaz, Chequeador (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Lucinio Araúz, Guardián (2ª quincena de Septiembre de 1951 a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Guillermo Rivas, Carpintero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Ismael A. López, Capataz (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Ismael Torres Garrido, Guardián (Octubre de 1951 a Agosto de 1952).

Igualmente se concede dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Manuel Villalaz, Bracero al servicio de la misma Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la 2ª quincena de Septiembre de 1950 a la 1ª quincena de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 276

(DE 24 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ricaute Crespo, Médico Cirujano Jefe de Sección de 5ª Categoría (Cirujano 2º) en reemplazo del Dr. Augusto A. Ramos P., quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 15 de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 277

(DE 24 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Cecilia de Donato, Oficial de 5ª Categoría al servicio de la Oficina de la Superiora, en reemplazo de Gladys Barranco, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 631

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 631.—Panamá, Mayo 29 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Luis Quintero, Regador de D. D. T. en Chepo, Sección de Campaña Antimalárica, en reemplazo de Everardo Avila, quien pasó a ocupar otro cargo.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 632

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 632.—Panamá, Mayo 29 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Guillermo Egea, Plomero del Acueducto Nacional, a partir del 24 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 633

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 633.—Panamá, Mayo 29 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Justo D. Palacios, Capataz de la Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 1º de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 634

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 634.—Panamá, 29 de Mayo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Martina Justavino, Secretaria en la Maternidad, Hospital Santo Tomás ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dra. Lidia G. de Sogandares.

2º—Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad, a partir del 26 de Mayo de 1952.

3º—Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo de su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º—Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable”, y;

5º—Que los registros del Departamento correspondientes de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º—Conceder a la señora Martina Justavino, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 26 de Mayo de 1952.

2º—La señora Martina Justavino, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo corres-

pondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLÉN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 89

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 19 de Diciembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2836 de 12 de Noviembre de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 346.95 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio de Expreso Aéreo N° 2 del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, al "Servicio de Cocina Volante" en dicho Aeropuerto, que consiste en la preparación de desayunos, almuerzos y cenas para ser distribuidos solamente a los aviones.

El precio básico para la licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de la mañana de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento, y se necesita poseer Patente Comercial, fuerte solvencia económica y experiencia en manejo de Hoteles de primera categoría, todo debidamente comprobado en el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Esta consignación del diez por ciento debe hacerse por medio de cheque certificado o de gerencia y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato será por un plazo máximo de seis (6) meses, prorrogable a voluntad de las partes, y requerirá, para su validez, de la apdobación del Excmo. señor Presidente de la República previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten. Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que "Villanueva y Tejeira, Cia. Ltda." por medio de apoderado, en escrito fechado el día 6 de Octubre de 1953, ha pedido a este tribunal, que se le conceda título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas sobre un lote ubicado en calle 15 Este número 2, de propiedad de la Compañía del Canal de Panamá.

Que la casa en referencia, es de concreto y madera, techo de zinc y hierro galvanizado. Consta de una planta baja de concreto y un piso alto de paredes exteriores de bloques, con divisiones interiores de donnacona.—Linderos y Medidas: Partiendo de la esquina Sureste del edificio, que limita con la cerca del portón de entrada de la ralle 15 Este, se miden en dirección Sureste 6.44 metros, en dirección Este 7.73 metros, en dirección Noreste, 12.40 metros y en dirección Oeste, 13.75 metros, cerrando el polígono y ocupando un área total de 135.41 que es igual al área de la planta alta. Área total del edificio en la planta baja 135.41 m2. Área total del edificio en la planta alta 135.41 m2. Área total construida 270.82 m2. Valor del edificio cinco mil balboas (B/. 5.000.00).

Por tanto, de conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este tribunal hoy treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres por el término de treinta (30) días, a fin de que los que se crean con algún derecho lo hagan valer dentro del término expresado; y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación. Panamá, 30 de Octubre de 1953.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33.998

(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Euclides Barrios se encuentra depositado un caballo moro, gacho de la oreja izquierda, de 5 cuartas de alto, marcado a fuego N. C. en el anca derecha. Dicho animal se encontraba pastando desde hace más de un año en los terrenos del "Picacho" y "Las Flores" haciéndole daños a los vecinos de dichos terrenos en sus sementeras. A pesar de las averiguaciones hechas no ha sido posible encontrar el dueño del mencionado animal y por ello se ha dispuesto traerlo y denunciarlo ante esta Alcaldía como bien mostrenco.

Para que sirva de formal notificación se fija este Aviso en lugar público y visible de esta Alcaldía para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en el término de Ley, fijándose además copias del mencionado aviso en los establecimientos comerciales por el término de treinta días hábiles y se remite copia original al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Mesa, Septiembre 16 de 1953.

El Alcalde del Distrito,

HERNAN J. VARGAS.

El Secretario del Despacho,

J. G. Tristán B.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 153

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos A. Pinzón, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado y con cédula de identidad personal Número 47-19978, por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra de globo de terreno denominado "Posillo de Oro N° 4", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con nueve mil setecientos metros cuadrados (98 Hts. 9700 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno solicitado por José de Jesús Pinzón;

Sur, terreno solicitado por Sebastián Pinzón C.;

Este, terrenos nacionales; y

Oeste, Río Pocrí.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto.

to en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar dos veces en la Gaceta Oficial y una en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Durante la tramitación se podrá apreciar si el terreno aludido está o no comprendido entre los declarados inadjudicables.

Santiago, 19 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 34.099

(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 154

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián E. Pinzón, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Aguadulce, casado y con cédula de identidad personal N° 60-7173, por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Posillo de Oro N° 5", ubicado en el corregimiento de Ponuga, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con tres mil quinientos treinta metros cuadrados (98 Hts. 3530 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno solicitado por Carlos A. Pinzón C.;

Sur, terrenos nacionales y tierras en posesión de Guillermo y Marcelino Jaramillo;

Este, terreno que tiene posesión Marcos González, y Oeste, Río Pocrí.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por dos veces en la Gaceta Oficial y por una vez en un periódico de la capital de la República (total tres veces), todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Durante la tramitación se apreciará si el terreno solicitado está o no incluido entre los declarados inadjudicables.

Santiago, 19 de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 34.098

(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Sánchez, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del distrito de La Pintada, con cédula de identidad personal número 6-1889; solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en "La Sucia", comprensión del Distrito de La Pintada, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Camino real a Paguá; Sur, Camino de La Pintada a Piedras Gordas; Este, terrenos de Elías Tuñón y Oeste, Camino de Piedras Gordas a La Pintada y con una superficie de dos mil seiscientos sesenta metros cuadrados (2660 M.2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en el Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da al interesado para su publicación en un diario de la Capital, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce meridiano.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 28746

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dolores Quezada, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Natá, solicita a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad de un globo de terreno situado en el sitio de Camarón, jurisdicción del Distrito de Natá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos nacionales libres; Sur, Camino real de Toza a Natá; Este, Camino real a Natá y terrenos-libres y Oeste, terrenos nacionales libres, con una capacidad superficial de treinta hectáreas, nueve mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados (30 Hts. 9624 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Gobernación y por el término de treinta días hábiles y también en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da al interesado para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce meridiano.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 28.959

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dolores Quezada, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de Natá, con cédula de identidad personal N° 7-997; solicita a ésta Gobernación mediante escrito, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el lugar de Camarón, Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Toza a Natá; Sur, Río Toza; Este, Predio de Fernando Fernández Q. y Oeste, Predio de Emilio Saavedra, con una capacidad superficial de doce hectáreas, mil ochenta mts. cuadrados (12 hts. 1080m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación se fija el presente Edicto, en esta Gobernación en lugar visible y por el término de treinta días hábiles y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da al interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 28.958

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alfonso Villarreal Martínez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. —Auto N°

3116.—David, veintidós (22) de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Alfonso Villarreal Martínez desde el día 22 de Julio de 1953, fecha en que tuvo lugar la defunción y,

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Francisca Guerra en su condición de cónyuge superviviente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí, Guillermo Morrison, Secretario".

En consecuencia, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 22 de Octubre de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

Liq. 20986

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que Antonio García Hernández, varón, mayor de edad, casado en 1944, comerciante, natural de Guararé y vecino de Chitré, cédulado 35-2103, mediante escrito de 28 de Septiembre último pide título de propiedad, en compra, de terreno Municipal en esta población que tiene capacidad superficial de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (365.95 cms.2.), que se describe así: Partiendo de un punto llamado UNO se sigue en dirección S-69º00' E, una distancia de 7.67 metros hasta llegar al punto DOS; de allí se sigue en dirección S-66º10' E, una distancia de 25.06 metros hasta llegar al punto TRES; de allí se sigue en dirección S-68º15' E, una distancia de 32.49 metros hasta llegar al punto CUATRO; de allí se sigue en dirección S-34º10' W, una distancia de 7.37 metros hasta llegar al punto CINCO; de allí se sigue en dirección N-78º40' W, una distancia de 29.49 metros hasta llegar al punto SEIS; de allí se sigue en dirección N-62º0' W, una distancia de 1.95 metros hasta llegar al punto SIETE; de allí se sigue en dirección N-70º30' W, una distancia de 12.92 metros hasta llegar al punto OCHO; de allí se sigue en dirección N-20º20' E, una distancia de 5.93 metros hasta llegar al punto de partida llamado UNO. Colinda por el Norte con solar y casa de Carmen González; Sur, con solar y casa de Antonio Peralta; Este, con terreno de Manuela Corro; y Oeste, con calle "El Manguito", hoy construida dentro del solar descrito una casa de quinchita y techo de tejas; tiene de frente 7.30 metros por 12.19 de fondo, ocupando así área de ochentiocho metros cuadrados con treintitrés decímetros cuadrados (88.33m2.), quedando así área no edificada de doscientos setentisiete metros cuadrados con sesentidós decímetros cuadrados (277.62m2.). Los derechos posesorios de dicho bien fueron comprados a su dueño por muchísimos años señor José Antonio Saavedra mediante Escritura Pública Nº UNO de 1º de Enero de 1953. Se da al terreno valor de cien balboas (B/. 100.00) y a la casa de B/. 800.00.

En cumplimiento al Acuerdo número UNO de 23 de Julio de 1947 se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, a las 10 a.m. de hoy veintiocho (28) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 31.096

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santa Isabel, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Longino Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, con número de Cédula de Identidad Personal que se desconoce, para que en término de treinta (30) días, más la distancia comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de "violación" en perjuicio de la menor Bruna González. Se ha tomado "Personería Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En vista de que el sindicato de "violación" Longino Rodríguez se encuentra en el caso comprendido en el Inciso 1º del artículo 2328 del Código Judicial; pues no se conoce su domicilio y se ignora su paradero, cítese emplazándolo por Edicto, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, con la advertencia, de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y, la investigación se hará sin su intervención.—Cúmplase.—(fdo.) Alejo Rodríguez R.—Personero Municipal.—(fdo.) Esmeralda Castillo, Secretaria".

Se advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley, hoy a las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y ordénese la publicación en la Gaceta Oficial.

El Personero

ALEJO RODRIGUEZ R.

La Secretaria,

Esmeralda Castillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega, llama y emplaza a Pedro Villarreal González o Jaime Villarreal, varón, panameño, de veinte (20) años de edad, de color moreno, lee y escribe, cabello crespo, color negro, dientes de la mandíbula superior medios careados, complexión mediana, hijo del señor Matilde Villarreal y Genarina González, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población y cuya paradero actualmente se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, mas el de la distancia contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que por delito de hurto se sigue en su contra en este Tribunal y para que sea notificado de la Resolución confirmatoria del auto de enjuiciamiento y de la providencia dictada posteriormente por este Juzgado, las cuales en sus partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal Nº 14.—David, Abril veintiocho (28) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:—Con fecha 26 de Enero del año corriente, el Juez Municipal de Dolega abrió causa criminal contra Pedro Villarreal González o Jaime Villarreal, por el delito de hurto, que define y castiga el Capítulo 1º, Título XIII, del Libro Segundo del C. Penal, conforme se observa de la exhaustiva resolución que forma las páginas: 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 vuelta de este proceso.

Tal pronunciamiento, no fue admitido por el Curador ad-litem del menor procesado, razón por la cual los autos han venido ante este Tribunal; aquí se le ha imprimido al recurso la tramitación de lugar conforme el artículo 2277 del Código Judicial, por lo que el señor Fiscal Primero del Circuito emite este concepto:

El auto por medio del cual el señor Juez Municipal del Distrito de Dolega, llama a juicio a Pedro Villarreal González por el delito hurto en perjuicio de Carlos Alvarado M., opina este Ministerio que debe confirmarse, porque en el sumario hay prueba completa de la propiedad y preexistencia de la manteca y café hurtado, así como también de la responsabilidad del enjuiciado".

A mérito de estas consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí de acuerdo

con el concepto Fiscal administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el auto de proceder elevado en apelación.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito Suplente ad-hoc.—Alvaro Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Lorenzo Miranda, Secretario ad-interino".

La Providencia de este Juzgado dice:
"Juzgado Municipal del Distrito.—Dolega, Junio primero del año de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:—Como se observa a la vuelta de la página 113, que al ser notificado por medio de Juez comisionado, el Licenciado señor Don José Darío Anguizola quien venía actuando como defensor del procesado Pedro Villarreal González o sea Jaime Villarreal; de la resolución confirmatoria del auto de enjuiciamiento dijo: "Que renuncia del poder" se dispone: Hacerle conocer la renuncia de la defensa al procesado a fin de que nombre un nuevo defensor.—Notifíquese.—El Juez, Amado Palma.—La Secretaria, Lucrecia Lara".

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro de dicho término quedará notificado legalmente de dichas resoluciones y la causa seguirá sin su intervención mediante la designación de un defensor de oficio que lo nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República con las excepciones señaladas por el artículo 2008 del C. Judicial para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de esta Secretaría a las tres de la tarde del día de hoy ocho de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Juez,

AMADO PALMA.

La Secretaria,

Lucrecia Lara.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Carlos Gil Vázquez (a) Caco, panameño, de 28 años de edad, soltero, albañil, sin cédula de identidad personal y vecino de la ciudad de Panamá, en el mes de Junio de 1953, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Septiembre de 1952 y providencia de fecha 18 de Junio de 1953, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar Público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas.—(Art. 2345 del C. Judicial).

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, soldado del Ejército de los Estados Unidos perteneciente a la Unidad "Airbone", acantonado en Fort Sherman en el mes de Mayo del presente año, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 27 de Mayo de 1953 y providencia de esta misma fecha, que se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Artículo 2345 del C. Judicial).

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Lorenzo Deer Padilla, panameño, de 37 años de edad, casado, con cédula número 11-6076 y vecino de la ciudad de Colón, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 4 de Febrero del presente año, y providencia de fecha 25 de Septiembre del presente, en el cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del C. Judicial).

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)